



República de Colombia
Juzgado Laboral Municipal
Pequeñas Causas
Armenia

Proceso:	Ejecutivo a continuación de Única Instancia
Ejecutante:	Jesús María Londoño
Ejecutado:	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE
Radicación:	63-001-41-05-001-2012-00175-00

**Armenia, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés
(2023)**

Auto Sustanciación.

El artículo 447 del C.G.P aplicable por integración normativa a los juicios del trabajo señala que cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado.

En este orden, para que proceda la entrega de títulos judiciales debe estar en firme el auto que apruebe la liquidación del crédito que conforme al artículo 446 del C.G.P la cual podrá ser presentada por cualquiera de las partes.

Sin embargo, advierte este despacho que si bien se encuentra en firme la liquidación del crédito, la cual fue aprobada por auto calendado el 11 de junio de 2015, no se puede realizar entrega alguna en caso de que exista dineros en favor de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones EICE- pues el presente proceso no ha podido ser terminado, pues no existe prueba siquiera sumaria de que, el demandante haya recibido el pago total de la obligación, asunto que ha sido tratado en diversos autos por este estrado judicial, por lo cual, se niega la solicitud de título.

Notifíquese y cúmplase,

Calle 20a #14-15, Edificio Gómez Arbeláez Piso 6 Oficina 608 (Armenia, Quindío)
WhatsApp 3163094537

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

SSP/LEMJ



Puede escanear este
código QR para acceder
al Micrositio del Juzgado
o dirigirse al siguiente
enlace <https://t.ly/P-59>

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL **19 DE DICIEMBRE DE 2023**

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA